



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00365192-NEU-DESP#SAPPE - RECTIFICA ARTÍCULO 2° DECTO-2021-1056-E-NEU-GPN-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00365192-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0387/2021 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén y el Decreto DECTO-2021-1056-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo se crearon quince (15) cargos en los Centros de Formación Profesional de la Provincia del Neuquén;

Que se consignaron erróneamente las secuencias de los cargos creados para los Centros de Formación Profesional N° 34, N° 35 y Agropecuaria N° 1;

Que es necesario subsanar el error cometido con el fin de dar respuesta a las demandas de capacitación de los centros educativos para mejorar y potenciar la articulación con sectores productivos y prestadores de servicios coincidentes con los procesos estratégicos de desarrollo a nivel provincial;

Que mediante Resolución N° 0980/2021 el Consejo Provincial de Educación rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 0387/2021;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 980/2021.

Artículo 2°: RECTIFÍCASE el Artículo 2° del Decreto DECTO-2021-1056-E-NEU-GPN, según el

siguiente detalle:

Donde dice:

Centro de Formación Profesional N° 34 de Senillosa, Categoría 3ra., Grupo "B", Distrito Escolar X:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 110, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 35 de Neuquén, Categoría 2da., Grupo "A", Distrito Escolar I:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 105, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional Agropecuaria N° 1 de Plottier, Grupo "B", Distrito Escolar X:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, Secuencia 105, Turno Compartido.

Debe decir:

Centro de Formación Profesional N° 34 de Senillosa, Categoría 3ra., Grupo "B", Distrito Escolar X:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, **Secuencia 113**, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional N° 35 de Neuquén, Categoría 2da., Grupo "A", Distrito Escolar I:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, **Secuencia 107**, Turno Compartido.

Centro de Formación Profesional Agropecuaria N° 1 de Plottier, Grupo "B", Distrito Escolar X:

- Un (1) cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, DCA-7, **Secuencia 107**, Turno Compartido.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.